

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2815 *ORDEN de 19 de enero de 1999 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Intervención General de la Seguridad Social).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A, B, C y D.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo a esta Orden y que se describen en el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración Civil de Estado y de la Seguridad Social en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los servicios centrales, o en los periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos autónomos y entidades gestoras y servicio común de la Seguridad Social.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos que se enumeran en el anexo VII.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar vacantes del anexo a esta Orden adscritas a los grupos A, B, C y D, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, y de transporte aéreo y meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquella.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de entidades gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos y a aquellos que estén en situación de servicios especiales que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación, o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

Respecto al párrafo anterior deberá tenerse en cuenta que los funcionarios en servicios especiales sólo podrán participar si el último destino, antes de pasar a la citada situación, se encontraba en el municipio o provincia de Madrid.

6. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4, será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

7. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

Tercera.—A) Consideraciones generales:

1. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Baremo:

1. Primera fase. *Méritos generales.*—Puntuación máxima 60 puntos. Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal.—Por tener grado personal consolidado, se adjudicarán hasta un máximo de diez puntos según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Diez puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Nueve puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Ocho puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de diez puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Para los puestos de trabajo de nivel 24:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior a 24: Siete puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel comprendido entre 22 y 24, ambos inclusive: Diez puntos. Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel comprendido entre el 18 y el 21, ambos inclusive: Ocho puntos.

Para el puesto de trabajo de nivel 14:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior a 14: Siete puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel comprendido entre 13 y 14, ambos inclusive: Diez puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel 12: Ocho puntos.

1.2.2 Por el desempeño y aptitud demostrada en puestos de trabajo que guarden similitud con contenido técnico y especialización con los convocados en los últimos setecientos veinte días, se adjudicarán hasta un máximo de 20 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento indicados en el anexo a esta Orden de convocatoria, hasta un máximo de diez puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de un punto por cada trescientos sesenta días de servicios en la Administración, hasta un máximo de diez puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase. *Méritos específicos*.—Puntuación máxima: 40 puntos.

La puntuación máxima se designará conforme determine la Comisión de valoración teniendo en cuenta los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo V, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, identificados en el anexo a esta Orden, y que deberán ser acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

Para la adjudicación del puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 10 puntos en la primera fase y 15 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta.—Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y estos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho.

Los periodos de prácticas no se computarán como trabajo efectivo. Los días correspondientes al plazo posesorio transcurridos entre el cese en el anterior destino y la toma de posesión en el nuevo, se considerarán como prestados efectivamente en el nuevo puesto de trabajo.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo y servicios especiales:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicio común de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las entidades gestoras o servicio común de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o Interventores territoriales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo V.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios.

Los funcionarios que se acojan a este punto deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28007 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo a esta Orden, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con los puesto/s solicitado/s.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursó.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Organización, Planificación y Gestión de Recursos de la Intervención General de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación y desarrollo de los Recursos Humanos de los organismos autónomos y de la Seguridad Social.

Cinco funcionarios designados por la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de valoración podrá solicitar la incorporación a los trabajos de valoración de otros expertos que colaborarán en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la Resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos tendrán derecho mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reintegro al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 19 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 26 de junio de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 27).—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

ANEXO I

Relación de puestos que se convocan, descripción de los puestos y valoración de méritos específicos

N.º orden	Centro de destino, Puesto de trabajo	N.º pto.	Localidad	Nivel C.D.	C. específico anual — Pesetas	Grupos adscrip.	Cuerpos adscrip.	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos	Cursos
1	Intervención Central. ISM. Código: C220340028001. Secretario/a Subdirector general.	1	Madrid.	14	433.560	C/D	EX11	Trabajos de secretaría, archivo y documentación.	Adecuación y relación con el puesto: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo C. Conocimientos en la clasificación, archivo y custodia de documentación, normativa y correspondencia. Conocimientos y experiencia en la utilización de aplicaciones microinformáticas. Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo de similares características.	Tratamiento de textos. Hoja de cálculo. Secretaría de Dirección.

N.º orden	Centro de destino, Puesto de trabajo	N.º pto.	Localidad	Nivel C.D.	C. específico anual — Pesetas	Grupos adscrip.	Cuerpos adscrip.	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos	Cursos
2	Intervención General de la Seguridad Social. Código: C220000228001. Jefe de Sección tipo I	1	Madrid.	24	679.224	A/B	EX11	Gestión de Recursos Humanos.	Adecuación y relación con el puesto: Conocimientos de la normativa de la Función Pública y de los procedimientos de gestión de personal. Experiencia en gestión de recursos humanos.	Contratación administrativa. Administración y Gestión de Personal. Aplicación informática del Sistema de Información de Personal (SIP).
3	Intervención General de la Seguridad Social. Código: C220000228001. Jefe Sección tipo I.	1	Madrid.	24	679.224	A/B	EX11	Trabajos de contratación administrativa, gestión de presupuestos y aplicación y desarrollo del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social.	Adecuación y relación con el puesto: Experiencia en contratación administrativa, análisis y seguimiento presupuestario, conocimiento del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social y conocimientos informáticos.	Contratación administrativa. Control financiero posterior. Mecanismos de control del gasto público. Procedimiento y gestión de la contratación administrativa y las compras. Lotus 1.2.3. Entorno Windows.
4	Intervención General de la Seguridad Social. Código: C220000328001. Jefe Sección tipo I.	3	Madrid.	24	679.224	A/B	EX11	Gestión de Recursos Humanos.	Adecuación y relación con el puesto: Conocimientos de la normativa de la Función Pública y de los procedimientos de gestión de personal Experiencia en gestión de recursos humanos.	Contratación administrativa. Administración y gestión de personal. Aplicación informática del Sistema de Información de Personal (SIP).
5	Intervención General de la Seguridad Social. Código: C220000428001. Jefe Sección tipo I.	1	Madrid.	24	679.224	A/B	EX11	Trabajos de contabilidad y aplicación y desarrollo del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social.	Adecuación y relación con el puesto: Experiencia y conocimientos acreditados en el ámbito de control de la Seguridad Social.	Contratación administrativa. Control financiero posterior. Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Responsabilidades contables.

ANEXO III
Solicitud de participación (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ___/___/___/

B.O.E. ___/___/___/

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REG.PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª.2)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI [] NO []. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE 6ª.3 SI []				
TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR	CONDICIÓN BASE 5ª (2)	PUNTUACIÓN: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN							
		GRADO	VALORACIÓN TRABAJO		CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES	MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
			N.C.D.	EXPERIENCIA					
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
.../...									

- (1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos IV y V.
(2) SEÑALESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... a de de 199.....
Firma

**ANEXO IV
Certificado de méritos**

Don/Doña

Cargo

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso Grupo

Grado consolidado Antigüedad Años Meses Días Fecha Ingreso Cuerpo Día Mes Año N.Orden Oposición

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con:

- | | | |
|---|---|--|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.4 |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.a) | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.c) | 9 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.d) |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.7 | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones | |

En caso situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1) y municipio de destino

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO Día Mes Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN Día Mes Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN Día Mes Año

TITULACIONES ACADÉMICAS (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo). Se valorará un sólo título.

CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el número de horas y la condición de alumno o suplente - Ver Anexo). Se acompañará fotocopia del diploma o certificado.

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS SETECIENTOS VEINTE DÍAS NATURALES (2)

	Puesto de trabajo	N.C.D.	Días completos de desempeño	Organismo (1)	Unidad Administrativa (3)
a)					
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					

- a) Figurarán los puestos **desempeñados en Comisión de Servicios en estos 720 días.**
- b) Figurará el puesto **desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4.** Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño de los puestos reflejados en el apartado a).
- c) Figurarán los puestos **desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos de los que figuran en la línea b) en los últimos 720 días.**

(1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
 (2) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 720.
 (3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de ___/___/___ (B.O.E. del ___/___/___).

..... a de de 199.....
(Firma y Sello)

ANEXO V

Méritos alegados (específicos y base tercera 1.2.2)

DNI Apellidos y nombre

Orden de preferencia	Número orden de la convocatoria	Méritos alegados (aportar documentación justificativa fechaciente)

En a de de 199 ...

Firma del concursante:

ANEXO VI**Códigos de organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Comunidades Autónomas***Organismos de la Seguridad Social*

- 01 Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 02 Instituto Social de la Marina.
- 03 Tesorería General de la Seguridad Social.
- 04 Intervención de la Seguridad Social.
- 06 Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- 07 Instituto Nacional de la Salud.

Ministerios

- 08 Asuntos Exteriores.
- 09 Justicia.
- 10 Defensa.
- 11 Economía y Hacienda.
- 12 Interior.
- 13 Fomento.
- 14 Educación y Cultura.
- 15 Trabajo y Asuntos Sociales (1).
- 16 Industria y Energía.
- 17 Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 18 Presidencia.
- 19 Administraciones Públicas.
- 20 Sanidad y Consumo (1).
- 21 Medio Ambiente.

Comunidades Autónomas

- 22 Cataluña.
- 23 País Vasco.
- 24 Galicia.
- 25 Cantabria.
- 26 Asturias.
- 27 Andalucía.
- 28 Murcia.
- 29 Aragón.
- 30 Castilla-La Mancha.
- 31 Valencia.
- 32 La Rioja.
- 33 Extremadura.
- 34 Canarias.
- 35 Castilla y León.
- 36 Illes Balears.
- 37 Madrid.
- 38 Navarra.
- 39 Ceuta.
- 40 Melilla.

(1) En caso de destino en entidades gestoras o servicio común de la Seguridad Social, indicar en anexo IV el código de la entidad gestora o servicio común y no el del Ministerio.

ANEXO VII

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos.

Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos.

Ministerio de Sanidad y Consumo y sus organismos autónomos.

Ministerio de Justicia y sus organismos autónomos.

Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos autónomos, incluyendo los servicios centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ministerio de Interior (excepto la Dirección General de la Policía e Instituciones Penitenciarias) y sus organismos autónomos, excepto la Jefatura Central de Tráfico.

Ministerio de Asuntos Exteriores y sus organismos autónomos.

Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos.

Ministerio de la Presidencia y sus organismos autónomos.
Ministerio de Administraciones Públicas y sus organismos autónomos.

Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos autónomos (salvo las Confederaciones Hidrográficas).

Ministerio de Industria y Energía y sus organismos autónomos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2816 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la Resolución de 20 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertido error en la Resolución de 20 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre) por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúa a continuación la siguiente corrección:

Página 40823, base 5.2, donde dice: «Presidente suplente: Don José Luis Sauquillo Pérez del Arco. Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado», debe decir: «Presidente suplente: Don José Luis Sauquillo Pérez del Arco. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1999.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

CONSEJO DE ESTADO

2817 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1999, de la Presidencia del Consejo de Estado, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para cubrir dos plazas vacantes de personal laboral fijo del Consejo de Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y las facultades que me confiere la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado y su Reglamento Orgánico, he resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir dos plazas vacantes de personal laboral fijo del Consejo de Estado, categoría profesional de Limpiadora.

Segundo.—Las bases que desarrollan la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la planta baja del Consejo de Estado, calle Mayor, número 79, 28013 Madrid.